

2022 – 14 España

## El proyecto de Impuesto de Solidaridad de las grandes fortunas

Ayer, 29 de septiembre de 2022, la ministra de Hacienda española, María Jesús Montero, organizó una rueda de prensa en la que desveló ciertos detalles del nuevo impuesto para las grandes fortunas en el que está trabajando el Gobierno español.

Según ha revelado la ministra, este nuevo impuesto presentará las siguientes características:

- Se trata de un **impuesto temporal** que estará en vigor únicamente durante los ejercicios 2023 y 2024, aunque, según se recoge en la nota de prensa publicada por el Ministerio, se incluirá una cláusula de revisión para evaluar al término de este periodo si es necesario mantenerlo o suprimirlo.
- Únicamente lo abonarán los contribuyentes con un **patrimonio neto (es decir, una vez deducidas las cargas, gravámenes y deudas) superior a 3 millones** de euros.
- El tipo impositivo será progresivo y contará con tres tramos:
  - **1,7%** para patrimonios de entre 3 y 5 millones,
  - **2,1%** para patrimonios de entre 5 y 10 millones, y
  - **3,5%** para patrimonios de más de 10 millones de euros.
- Con objeto de mitigar la posible doble imposición, los contribuyentes que se vean afectados por este nuevo impuesto podrán **deducir el importe del Impuesto**

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



**sobre el Patrimonio** que, en su caso, hubieran abonado. El anuncio no precisa si esa deducción operará en la base imponible o en la cuota del impuesto (este último escenario, sería el deseable).

El Gobierno estima recaudar con este nuevo impuesto un importe total de 1.500 millones de euros y prevé que afecte a unos 23.000 contribuyentes.

Hasta la fecha, la riqueza en España únicamente queda gravada a través del Impuesto sobre el Patrimonio, que al estar parcialmente cedido a cada Comunidad Autónoma genera distintas tributaciones en el territorio nacional.

De acuerdo con la ley estatal que regula el Impuesto sobre el Patrimonio<sup>1</sup>, este impuesto sólo afecta a quienes cuentan con un patrimonio neto superior a 700.000 euros, que es el importe mínimo exento general una vez restados los 300.000 euros exentos como máximo del valor de la vivienda habitual de los contribuyentes.

Determinadas Comunidades Autónomas como Madrid y Andalucía, en el uso de sus competencias, han bonificado totalmente este Impuesto, lo que supone su eliminación a efectos prácticos. En cambio, otras Comunidades, como Aragón, Cataluña, la Comunidad Valenciana o Extremadura, han regulado unos importes mínimos exentos inferiores a 700.000 euros.

Con esta nueva figura impositiva, el Gobierno pretende mitigar las diferencias que existen actualmente en la tributación de las distintas regiones de España y gravar a todos aquellos contribuyentes que actualmente no pagan Impuesto sobre el Patrimonio gracias a los beneficios fiscales regulados en sus Comunidades Autónomas.

Para conocer en profundidad el carácter y alcance de este nuevo impuesto habrá que esperar a su tramitación parlamentaria. Mientras tanto y dado que no se aplicará en el año 2022, se deberá estudiar la posibilidad de revisar y planificar la situación patrimonial de los contribuyentes que puedan llegar a verse afectados por este impuesto.

\* \* \* \* \*

---

<sup>1</sup> Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



Para más información sobre estas u otras cuestiones relacionadas con derecho español, no duden en contactar los socios de nuestra oficina en España:

**Pere Pons**

[pere.pons@chevez.com](mailto:pere.pons@chevez.com)

**Miguel Bastida**

[mbastida@chevez.com](mailto:mbastida@chevez.com)

Madrid (España)

Septiembre 2022

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

**AVISO LEGAL**

**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2022, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.**

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.